ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL ALIVIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL PAGO DEL CANON

VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS

EXPEDIENTE N.° 22.271

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL ALIVIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL PAGO DEL CANON

Expediente N.º 22.271

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las innumerables afectaciones provocadas por el Covid-19, ha provocado que sectores dinamizadores de la economía estén tratando de sobrellevar y administrar las consecuencias irreparables generadas por esta pandemia. Uno de ellos ha sido el sector de transporte público, quienes se han visto seriamente afectados por las medidas de salud que se han implementado y que han afectado de manera significativa su actividad, al disminuir de manera considerable la operación de los servicios; en razón de la caída de la demanda del servicio e inclusive en la fijación de horarios especiales de operación.

Sólo en mes de abril la Cámara Nacional de Transportes (CANATRANS), confirmó que las empresas que ofrecen transporte público registraban alrededor de 1.500 colaboradores despedidos, además de un 60% en proceso de recorte de jornada laboral y aproximadamente el 25% en proceso de suspensión del contrato de trabajo.

No escapa de la afectación de las medidas sanitarias impuestas la modalidad taxi (a pesar de que los taxis fueron eximidos de las mismas), en la baja que han tenido de uso del servicio, que ha sido notorio, ya que los usuarios los han estado utilizando sólo para atender asuntos urgentes. Los concesionarios de la modalidad taxis, que actualmente rondan los 11.300, con su operación generan cientos de trabajos indirectos, como de igual manera, de la operación de estos 11.300 concesionarios dependen miles de familias de costarricenses.

Es nuestra obligación como Diputados y Diputadas de la República unir esfuerzos para asegurar la continuación y menor afectación posible para quienes brinden un servicio que debe de ser garantizado por el Estado.

Necesario será entonces propiciar una solución que les permita a ellos y a otras modalidades de servicios públicos de transporte, donde han visto disminuidas sus actividades con reducciones porcentuales muy importantes, brindar un alivio financiero frente a las cargas económicas que ellos pagan.

Por lo cual estos diputados(as) proponentes, entendiendo la afectación, solicitamos una rebaja importante en el pago del canon que deben pagar las diferentes modalidades de transporte, con el objeto de paliar la afectación que han tenido

producto del COVID-19, se les aplicará una rebaja porcentual de la siguiente manera:

1- A los operadores (concesionarios o permisionarios) de rutas regulares un dieciséis punto setenta y nueve por ciento (16,79%).

2- A los operadores permisionarios de Servicios Especiales en sus distintas modalidades un dieciséis punto sesenta y tres por ciento (16,63%).

3- A los operadores (concesionarios o permisionarios de Taxi y Servicios Estables de Taxi (SEETAXI) un veintiuno punto cincuenta y nueve por ciento (21,59%).

Las anteriores rebajas se sumarán a las que el Consejo de Transporte Público previamente acordó para el período 2021, y que les fueron aprobadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Y en el caso del Canon que deben cancelar a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se les aplicará una rebaja porcentual a todos los operadores de transporte público de un cincuenta por ciento (50%), sobre el canon establecido para el 2021.

Por las razones indicadas, presentamos el siguiente proyecto de ley y solicitamos el apoyo de los señores y señoras diputadas para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL ALIVIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL PAGO DEL CANON

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un nuevo transitorio XI a la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi, N.° 7969, de 22 de diciembre de 1999, para que diga lo siguiente:

Transitorio XI- Como consecuencia de la emergencia nacional por la pandemia Sars-coV-2 (COVID-19), declarada por el decreto N.° 42.227, de fecha 16 marzo de 2020 a las tarifas del canon regulatorio que cobrará el Consejo de Transporte Público para el año 2021, por los servicios al costo que realiza a los operadores de transporte público en cumplimiento del artículo 25 de la presente ley, se les aplicará una rebaja porcentual de la siguiente manera:

1- A los operadores (concesionarios o permisionarios) de rutas regulares un dieciséis punto setenta y nueve por ciento (16,79%).

2- A los operadores permisionarios de Servicios Especiales en sus distintas modalidades un dieciséis punto sesenta y tres por ciento (16,63%).

3- A los operadores (concesionarios o permisionarios de Taxi y Servicios Estables de Taxi (SEETAXI) un veintiuno punto cincuenta y nueve por ciento (21,59%).

Las anteriores rebajas se sumarán a las que el Consejo de Transporte Público previamente acordó para el período 2021, y que les fueron aprobadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Y en el caso del Canon que deben cancelar a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se les aplicará una rebaja porcentual a todos los operadores de transporte público de un cincuenta por ciento (50%), sobre el canon establecido para el 2021.

Rige a partir de su publicación

Franggi Nicolás Solano

Pablo Heriberto Abarca Mora

Ivonne Acuña Cabrera

Ana Karine Niño Fonseca

Carmen Irene Chan Mora

José María Villalta Flórez-Estrada

Floria María Segreda Sagot

Roberto Hernán Thompson Chacón

Luis Fernando Chacón Monge

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Paola Viviana Vega Rodríguez

Diputadas y diputados

10 de noviembre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.